



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 834 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 07 JUL. 2011

**VISTOS:**

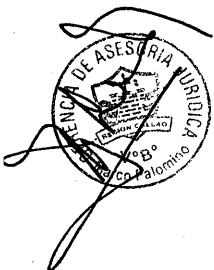
El Informe N° 122-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 08 de junio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1079-2011-GRC/GRI-OC del 08 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 019-2011-GRC/GGR-ORPI del 09 de junio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 190-2011-GRC/GGR-ORPI del 09 de junio de 2011, emitido por el Jefe Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 125-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 15 de junio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1105-2011-GRC/GRI-OC del 15 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 077-2011-GRC/GA-UVR-AC del 17 de junio de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 804-2011-GRC/GA-OL del 20 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 127-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 23 de junio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1137-2011-GRC/GRI-OC del 23 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1419-2011-GRC/GRPPAT del 28 de junio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 130-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 01 de julio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1176-2011-GRC/GRI-OC del 01 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000013 del 25 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2011, se creó la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a su vez, se modificó el artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones Institucional, correspondiente a las funciones de la Oficina de Construcción, encargando a esta última, entre otras, la función de ejecución de infraestructura vial regional no comprendida en la red vial nacional o rural que anteriormente perteneció a la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 122-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 08 de junio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS" por la suma de S/. 13,983.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de junio de 2011 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; solicitando su remisión a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Informe N° 1079-2011-GRC/GRI-OC del 08 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 122-2011-GRC/GRI-OC-HBB;





Que, mediante Memorandum N° 190-2011-GRC/GGR-ORPI del 09 de junio de 2011, sobre el sustento del Informe Técnico N° 019-2011-GRC/GGR-ORPI, el Jefe Regional de Programación e Inversiones comunicó la aprobación de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS"**;

Que, mediante Informe N° 125-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 15 de junio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS"**; solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;



Que, mediante Informe N° 1105-2011-GRC/GRI-OC del 15 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 125-2011-GRC/GRI-OC-HBB;



Que, mediante Informe N° 077-2011-GRC/GA-UVR-AC del 17 de junio de 2011, remitido mediante Informe N° 804-2011-GRC/GA-OL del 20 de junio de 2011, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS"** en S/. 13,983.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;



Que, mediante Informe N° 127-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 23 de junio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de crédito presupuestal para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS"**;



Que, mediante Informe N° 1137-2011-GRC/GRI-OC del 23 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 127-2011-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Memorandum N° 1419-2011-GRC/GRPPAT del 28 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS"** por la suma de S/. 13,983.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;



Que, mediante Informe N° 130-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 01 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación del expediente de contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS"**;



Que, mediante Informe N° 1176-2011-GRC/GRI-OC del 01 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 130-2011-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

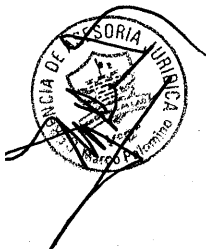
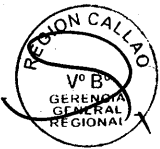
Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que





no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS", por el valor referencial total de S/. 13,983.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de junio de 2011, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN RESIDENCIAL LOS OLIVOS-URB. LOS LIRIOS", por el valor referencial total de S/. 13,983.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de junio de 2011, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.	Cadena Funcional Programática										Cadena de Gasto						Monto S/.
	Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	03	006	0008	1.015573	1.006335	0001	18	010	2	3	2	7	2	4	13,983.00	

Nemo: 0020

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
Gerente General Regional